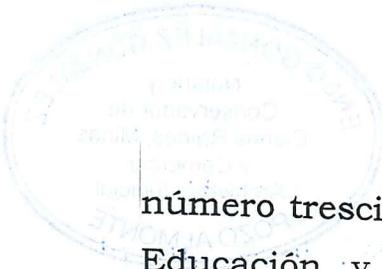


también "Integra" o "Fundación Integra"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble singularizado como "Sitio Uno", perteneciente a la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que tiene una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes; al Norte, en cuarenta metros con Calle Arica; al Sur, en cuarenta metros con Sitio Cuatro y Doce; al Oeste, en cuarenta metros con Calle Pampa Germania; y al Este, en cuarenta metros con Calle Mamiña. La propiedad se encuentra inscrita a Fojas **mil cuatrocientos cuarenta y cinco**, bajo el Número **mil cuatrocientos noventa y ocho**, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año **dos mil quince**. El rol de Avalúo Fiscal de la propiedad es dos mil seiscientos noventa y siete guión uno, Pozo Almonte. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el que se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. El inmueble será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional, creado y administrado de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una



duración de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término en cualquier fecha, sin expresión de causa, mediante un aviso dado por escrito a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato, con un mínimo de noventa días de anticipación. **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza a la comodataria para llevar a cabo obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, para lo cual deberá dar cumplimiento a los procedimientos o permisos que se deban realizar ante la Dirección de Obras Municipales u otros organismos competentes. Si las obras que se ejecuten o aquellas que ya se hubieren ejecutado, revistieren el carácter de "inmueble por adherencia", que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad de que se trata, se entiende que dichas construcciones quedan incorporadas al dominio de la comodante en el instante mismo en que se hubiesen ejecutado, debiendo ser recepcionadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pozo Almonte, de acuerdo a los permisos de edificación otorgados. Tratándose de construcciones o mejoras que se puedan separar del inmueble, sin detrimento de la propiedad, en este caso será optativo para el comodatario poder retirarlas, por ser de su exclusivo dominio o propiedad. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo





número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio hasta la culpa leve. El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio sea cual fuere su naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades organizadas por el comodatario, o de aquellas que pertenezcan al giro de su denominación, quedando indemne desde ya la comodante. La comodante no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier otra situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comodatario.

NOVENO: DE LOS TERCEROS. Queda prohibido al comodatario, ceder transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para objetivos distintos a los establecidos en el presente contrato. Será obligación del comodatario cuidar la integridad del inmueble que se le entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones que en el caso que ocurran, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del comodante, debiendo realizar las denuncias o acciones judiciales que le



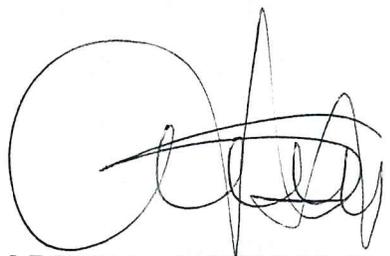
correspondan. **DÉCIMO: DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta de Certificado del Secretario Municipal Subrogante número ciento sesenta correspondiente al mes de octubre del año dos mil quince, en el cual el concejo otorga su voluntad en el siguiente sentido **“Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad entregar en calidad de Comodato, los sitios N° 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, ubicado entre las Calles Pampa Germania, Arica y Mamiña del Plano de Fusión Predial a la Fundación Integra Región de Tarapacá, por un periodo de 20 años”.** Instrumento que es conocido por las partes y se entiende como parte integrante del presente contrato. Se hace presente que los sitios indicados anteriormente hoy forman parte del inmueble individualizado como “Sitio Uno” descrito en la Cláusula “PRIMERO”, del presente instrumento. **UNDÉCIMO:** Las partes confieren mandato suficiente a FUNDACIÓN INTEGRAL y al Secretario o a otro funcionario de la I. Municipalidad de Pozo Almonte que se designe, para que actuando en forma conjunta puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el comodato, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería de don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES** para representar a la Ilustre Municipalidad



Pozo Almonte consta en el Decreto Alcaldicio Numero mil veintinueve de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. La personería de doña **LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado **Adolfo Enrique González Roncal**, la que queda agregada al final del Registro bajo el número **trescientos veintiuno**.- En comprobante y previa lectura firman y estampan su dígito pulgar derecho. Doy fe.-


JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES
EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO
ALMONTE

12.612.588-4


LUISA ALICIA SEPULVEDA VICENTELO
EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

9.645.461-9

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU

MATRIZ con repertorio N° 1029 y

Bimestre Seto que firmo y sello en este acto

ENSO GONZALEZ GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO

POZO ALMONTE

POZOALMONTE 23 de Diciembre del 2015



EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Diciembre del año dos mil quince. Consta de la escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito en su calidad de Notario Público de la agrupación de las Comunas de Pica, Colchane, Camiña, Huara y Pozo Almonte don Enso Gonzalez Gonzalez y anotada en el Repertorio bajo el número mil veintinueve; **QUE, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones diecisiete mil quinientos guión ocho; **Constituyó Comodato** a favor de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** sobre el inmueble singularizado como "Sitio Uno", perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, inscrito a nombre del constituyente a fojas **mil cuatrocientos cuarenta y cinco**, bajo el número **mil cuatrocientos noventa y ocho**, del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **dos mil quince**. Para tal efecto se copia a la letra cuyo tenor es el siguiente: "Escritura Publica Comodato de inmueble Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte a Fundación Educación Para el Desarrollo Integral Del Menor, Repertorio número mil veintinueve año dos mil quince, En Pozo Almonte, Republica De Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, ante mi don ENSO GONZALEZ



INSCRIPCIÓN
COMODATO
QUE AFECTA
LA PROPIEDAD
DE LA
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE
POZO
ALMONTE.-
REP: 9.699.-



La Inscripción esta Afecta a *de Pachu, hoven* segun Insc de FS *444* VN° *911* con esta fecha P Almonte *31* de *Dic* de *2015*



GONZALEZ, abogado, Notario Público de las Comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica, y Pozo Almonte, con oficio en calle Libertad número seiscientos ochenta, comparecen: Por una parte y como comodante, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones diecisiete mil quinientos guión ocho, representada legalmente por su Alcalde don JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones, seiscientos doce mil quinientos noventa y ocho guión cuatro, ambos domiciliados en Calle Balmaceda Número doscientos setenta y seis, Comuna de Pozo Almonte, y por la otra y como comodataria, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional (s) doña LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno guión nueve, ambas con domicilio en Barros Arana Número mil ochocientos uno, Iquique, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se

expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE. OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña del inmueble singularizado como "Sitio Uno" perteneciente a la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que tiene una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes; al Norte, en cuarenta metros con Calle Arica; al Sur, en cuarenta metros con Sitio Cuatro y Doce; al Oeste, en cuarenta metros con Calle Pampa Germanía; y al Este, en cuarenta metros con Calle Mamiña. La propiedad se encuentra inscrita a Fojas mil cuatrocientos cuarenta y cinco, bajo el Número mil cuatrocientos noventa y ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año dos mil quince. El rol de Avalúo Fiscal de la propiedad es dos mil seiscientos noventa y siete guión uno, Pozo Almonte. SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el que se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. El inmueble será destinado al funcionamiento de un

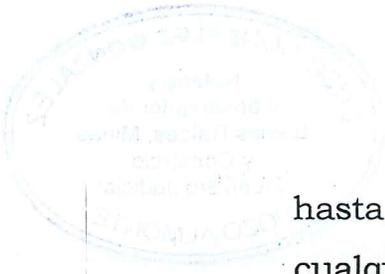




establecimiento educacional, creado y administrado de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término en cualquier fecha, sin expresión de causa, mediante un aviso dado por escrito a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato, con un mínimo de noventa días de anticipación. CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza a la comodataria para llevar a cabo obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, para lo cual deberá dar cumplimiento a los procedimientos o permisos que se deban realizar ante la Dirección de Obras Municipales u otros organismos competentes. Si las obras que se



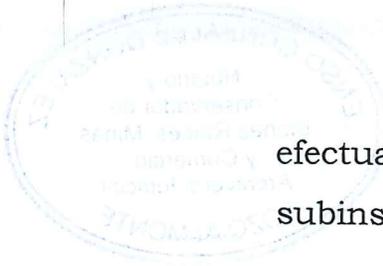
ejecuten o aquellas que ya se hubieren ejecutado, revistieren el carácter de "inmueble por adherencia", que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad de que se trata, se entiende que dichas construcciones quedan incorporadas al dominio de la comodante en el instante mismo en que se hubiesen ejecutado, debiendo ser recepcionadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pozo Almonte, de acuerdo a los permisos de edificación otorgados. Tratándose de construcciones o mejoras que se puedan separar del inmueble, sin detrimento de la propiedad, en este caso será optativo para el comodatario poder retirarlas, por ser de su exclusivo dominio o propiedad. SEXO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio



hasta la culpa leve. El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio sea cual fuere su naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades organizadas por el comodatario, o de aquellas que pertenezcan al giro de su denominación, quedando indemne desde ya la comodante. La comodante no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier otra situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor. OCTAVO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comodatario. NOVENO: DE LOS TERCEROS. Queda prohibido al comodatario, ceder transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para objetivos distintos a los establecidos en el presente contrato. Será obligación del comodatario cuidar la integridad del inmueble que se le entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones que en el caso que ocurran, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del comodante, debiendo realizar las denuncias o acciones judiciales que le correspondan. DÉCIMO: DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Se deja



expresa constancia que el Concejo Municipal otorgo su aprobación al presente contrato, según consta de Certificado del Secretario Municipal Subrogante número ciento sesenta correspondiente al mes de octubre del año dos mil quince, en el cual el concejo otorga su voluntad en el siguiente sentido "Los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad entregar en calidad de Comodato, los sitios N° 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, ubicado entre las Calles Pampa Germania, Arica y Mamiña del Plano de Fusión Predial a la Fundación Integra Región de Tarapacá, por un periodo de 20 años". Instrumento que es conocido por las partes y se entiende como parte integrante del presente contrato. Se hace presente que los sitios indicados anteriormente hoy forman parte del inmueble individualizado como "Sitio Uno" descrito en la Cláusula "PRIMERO", del presente instrumento. UNDÉCIMO: Las partes confieren mandato suficiente a FUNDACIÓN INTEGRAL y al Secretario o a otro funcionario de la I. Municipalidad de Pozo Almonte que se designe, para que actuando en forma conjunta puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el comodato, pudiendo



efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería de don JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES para representar a la Ilustre Municipalidad Pozo Almonte consta en el Decreto Alcaldicio Numero mil veintinueve de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. La personería de doña LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza". Se deja constancia que de lo expuesto se tomó nota al margen de la inscripción de dominio, con esta fecha. Requirió la presente inscripción el portador de la copia autorizada por estar facultado para ello. Doy fe.- A.C.

DERECHOS: \$ 50.00
OTRAS GESTIONES: \$
BOLETA N° 123707





CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS **615** BAJO EN NÚMERO **219** EN EL REGISTRO DE **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE POZO ALMONTE. CORRESPONDIENTE AL AÑO **2015.- En Pozo Almonte, 13 de Enero del año 2016.-**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE



